

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-10282 *Notificación de sentencia 233/2017 en procedimiento ordinario 292/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de INVERSIÓN EN PROINDIVISOS, SL, frente a EDUARDO VILLAVERDE MEDRANO, CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO y RUFINO VILLAVERDE MEDRANO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/11/17, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000233/2017

Santander, 8 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 292/17, instados por INVERSIÓN EN PROINDIVISOS, SL, representada por la procuradora Sra. Dapena Fernández y defendida por el letrado Sr. Viciano Esteban, contra CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, representado por el procurador Sr. Ruiz Aguayo y defendido por el letrado Sr. Rodríguez Fernández, y contra EDUARDO y RUFINO FRANCISCO VILLAVERDE MEDRANO, rebeldes, en procedimiento de división de cosa común, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Dapena Fernández:

PRIMERO: DEBO ACORDAR Y ACUERDO la DISOLUCIÓN DEL CONDOMINIO existente pro indiviso y por iguales partes entre INVERSIÓN EN PROINDIVISOS, SL, EDUARDO, RUFINO FRANCISCO y CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, sobre las siguientes fincas urbanas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander; la nº 49.538, inscrita al Tomo 2.414, Libro 794, Folio 94; la nº 49.540, inscrita al Tomo 2.484, Libro 794, Folio 94; y la nº 49.542, inscrita al Tomo 2.829, Libro 1.209, Folio 13.

SEGUNDO: DEBO DECLARAR Y DECLARO la INDIVISIBILIDAD de las citadas fincas y, en consecuencia, ACORDAR la LIQUIDACIÓN del referido proindiviso, que se llevará a cabo en ejecución de sentencia mediante la VENTA de las fincas en PÚBLICA SUBASTA, para hacer REPARTO de su producto entre los citados copropietarios en función de sus referidas cuotas de participación.

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a EDUARDO y a RUFINO FRANCISCO VILLAVERDE MEDRANO a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2017-10282

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004029217 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDUARDO VILLAVERDE MEDRANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/10282